

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.02 Programa para erradicación de la pobreza

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2004

N.º Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación €		Total
					MTAS	C.A. y/o CCLL	
1	Burgos.	Aranda de Duero.	Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Atención integral a individuos y familias en riesgo de exclusión social.	30.778,00	37.052,00	67.830,00
2	Burgos.	Miranda de Ebro.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro.	Programa de tratamiento de problemas especiales de vivienda.	4.738,00	8.734,00	13.472,00
3	León.	Ponferrada.	Ayuntamiento de Ponferrada.	Programa de prevención e inserción social.	32.784,00	42.846,00	75.630,00
4	León.	León y los municipios de Astorga, Bembibre, La Bañeza, Cacabelos, Cistierna, La Robla, Fabero de las Mulas, Sahagún, Sta. Marta del Páramo, Toreno, Valderas, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Villablino y Villaquilambre.	Diputación de León.	Promoción personal e integración social.	15.886,00	22.973,00	38.859,00
5	Palencia.	Palencia. Cristo. Barrio de las Américas.	Ayuntamiento de Palencia.	Lucha contra la pobreza.	16.462,00	24.757,00	41.219,00
6	Salamanca.	Comarca de Ciudad Rodrigo.	Diputación de Salamanca.	Proyecto de intervención social para el desarrollo comarcal (iniciativa experimental de prevención de la pobreza).	60.878,00	68.742,00	129.620,00
7	Soria.	Soria. 10 CEAS de la Diputación Provincial: Tierras Altas, Agreda-Olvega, Zona Sur, Almazán, Ribera del Duero, Pinares Sur, Pinares Norte, Soria Rural, Campo de Gómara y Berlanga de Duero.	Diputación de Soria.	Programa de formación y desarrollo familiar.	3.011,17	9.710,83	12.722,00
8	Valladolid.	Toda la ciudad de Valladolid.	Ayuntamiento de Valladolid.	Proyecto de inserción socio-laboral y lucha frente a la exclusión social.	56.282,00	66.880,00	123.142,00
9	Zamora.	Zamora. CEAS Norte: Barrio Alviar y Llamas.	Ayuntamiento de Zamora.	Proyecto de actuación integral para la prevención de la pobreza y marginación social.	15.030,00	21.040,00	36.070,00
					235.829,17	302.734,83	638.564,00

4293

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Beatriz Elorriaga Pisarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 71/2003 de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y el art. 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999 de 13 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica básica, y la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983 de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo) que aprueba el Estatuto de

Autonomía, modificada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio (BOE de 8 de julio), tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad de Madrid dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines: programa presupuestario 907, sub-conceptos 4639 y 2282.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 (B.O.E. n.º 195 de 13 de agosto).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos (355.226,96 Euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad de Madrid, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (366.189,50 Euros), según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad de Madrid, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos

realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad de Madrid en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Sexta. *Información.*—La Comunidad de Madrid remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.02 Programas para la erradicación de la pobreza

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2004

N.º proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto.	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o CC.LL.	
1	Madrid.	Mancomunidad intermunicipal de servicios sociales del Este de Madrid MISSEM.	Mancomunidad.	Acercamiento de los recursos comunitarios a la población de la MISSEM.	19.861,00	19.861,00	39.722,00
2	Madrid.	Galapagar.	Ayuntamiento de Galapagar.	Reconstrucción participada del Barrio de San Gregorio.	9.850,00	9.850,00	19.700,00

N.º proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto.	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o CC.LL.	
3	Madrid.	Collado Villalba.	Ayuntamiento de Collado Villalba.	Intervención integral contra la exclusión social. 2.ª Parte.	9.000,00	9.000,00	18.000,00
4	Madrid.	Navalcarnero.	Ayuntamiento de Navalcarnero.	Proyecto integral de apoyo personal, promoción e integración social de mujeres con cargas familiares no compartidas.	12.000,00	12.000,00	24.000,00
5	Madrid.	Parla.	Ayuntamiento de Parla.	Programa intervención integral para la inclusión social en Parla 2004-2005.	41.500,00	41.500,00	83.000,00
6	Madrid.	Fuenlabrada.	Ayuntamiento de Fuenlabrada.	Juntos podemos.	47.500,00	47.500,00	95.000,00
7	Madrid.	Getafe.	Ayuntamiento de Getafe.	Eliminando las barreras de la exclusión: un reto de todos.	35.000,00	35.000,00	70.000,00
8	Madrid.	Mancomunidad. Sierra Oeste.	Mancomunidad.	Proyecto de actuación integral contra la exclusión social en la Sierra Oeste de Madrid.	22.570,00	22.570,00	45.140,00
9	Madrid.	Madrid.	Comunidad Autónoma.	Programa para la atención integral y la reinserción social de personas en situación de exclusión y riesgo de marginación.	157.945,96	168.908,50	326.854,46
					355.226,96	366.189,50	721.416,46

4294 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías.

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de las empresas Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedias y Perfumerías (Código de Convenio n.º 9903685) que fue suscrito con fecha 3 de enero de 2005 de una parte por la Federación de Perfumistas y Drogueros de España en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales de FETCHTJ-UGT y FECOHT-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LAS EMPRESAS MINORISTAS DE DROGUERÍAS, HERBORISTERÍAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERÍAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio establece las condiciones de las relaciones de trabajo entre las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, perfumerías y ortopedias, que venían rigiéndose por lo dispuesto en la extinta Ordenanza de Trabajo en el Comercio, y los trabajadores encuadrados en la misma.

Así mismo las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio, regirán para todas las provincias del territorio nacional. Se exceptúan aquellas que tuvieran Convenio único de Comercio, anteriores al presente Convenio.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Estarán afectadas por las presentes condiciones de trabajo las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 1, siempre que su actividad sea la específica en dicho artículo.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero del 2004. La vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre del 2006, renovándose por períodos anuales si no fuera denunciado de acuerdo con las normas legales o reglamentarias.

Denuncia: Estarán legitimados para formularla las mismas representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores, y deberá comunicarlo a la otra parte por correo certificado, con acuse de recibo, y con un mes de anticipación a su terminación. Esta comunicación deberá dirigirse al domicilio de la Comisión Mixta interpretadora del Convenio, en Madrid, calle de La Paz, 13, 3.º

Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas.*

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas en las distintas empresas, que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 6. *Indivisibilidad.*

Este Convenio deberá ser entendido como un todo orgánico e indivisible, razón por la cual será considerado nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que no fuese aprobado íntegramente.

Artículo 7. *Absorción y compensación.*

Serán compensables y absorbibles todas las cantidades entregadas a cuenta del Convenio por las empresas durante la vigencia del anterior Convenio o norma legal sustitutiva del mismo.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

La organización del trabajo en cada una de las empresas es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el